A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán.

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre de Acanceh que lleva el municipio quiere decir en lengua maya quejido de venado, o libremente, donde se queja el Venado, por derivarse de las voces Acan, quejido y Ceh o Ceeh, venado.

### Localización

Se localiza en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 56' latitud norte y los meridianos 89° 23' y 89° 32' longitud oeste, a una altura promedio de 15 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

Su superficie total de 137 kilómetros cuadrados; representa el 0.35 por ciento del territorio estatal y el 0.007 por ciento del territorio nacional.

### Población

El municipio de Acanceh cuenta con 16,772 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

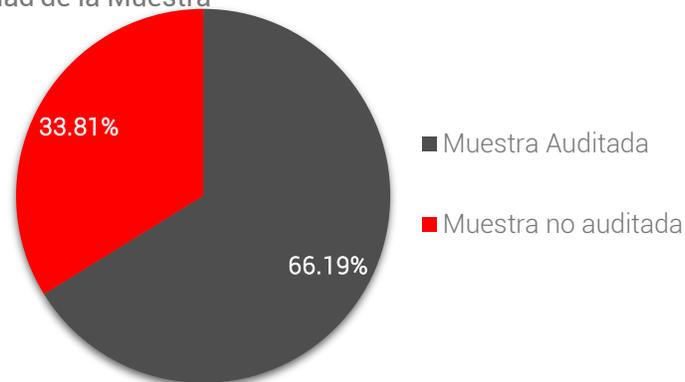
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$55,700,200.46
Población objetivo	\$29,840,982.74
Muestra auditada	\$19,753,133.49

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Julio César Naal Ventura
Mariana de los Ángeles Quijano López

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 12 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los

ingresos recaudados no coinciden; con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$475,029.36	\$766,986.21	\$291,956.85
3.2	Derechos	\$2,134,386.80	\$1,877,695.75	-\$256,691.05
3.3	Productos	\$5,681.52	\$10,105.32	\$4,423.80
3.4	Aprovechamientos	\$65,003.12	\$0.00	-\$65,003.12
3.5	Participaciones	\$32,970,913.50	\$30,234,308.96	-\$2,736,604.54
3.6	Aportaciones	\$20,693,094.45	\$22,720,294.22	\$2,027,199.77
3.7	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$90,810.00	\$90,810.00
3.8	Convenios	\$25,000,000.00	\$0.00	-\$25,000,000.00
<b>Total</b>		<b>\$81,344,108.75</b>	<b>\$55,700,200.46</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41, 44, 45 y 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acanceh, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó todas las Actas de Cabildo en donde se autorizaron todas las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$21,780,793.22	\$19,023,238.86	\$2,757,554.36
4.2	Materiales y suministros	\$7,222,841.99	\$3,722,118.99	\$3,500,723.00
4.3	Servicios generales	\$9,311,182.36	\$11,651,186.41	-\$2,340,004.05
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,160,597.29	\$2,021,454.37	\$1,139,142.92
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$451,225.95	\$442,060.87	\$9,165.08
4.6	Inversión Publica	\$40,672,120.69	\$16,276,302.64	\$24,395,818.05
4.7	Deuda publica	\$649,999.80	\$0.00	\$649,999.80
<b>Total</b>		<b>\$83,248,761.30</b>	<b>\$53,136,362.14</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de marzo a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que permita conocer que los recursos

ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por el concepto de ingresos de participaciones por \$3,066,919.65 (TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 65/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00004	01/01/2022	\$40,460.00
6.2	I00010	01/02/2022	\$50,342.59
6.3	I00012	01/02/2022	\$58,000.00
6.4	I00020	24/03/2022	\$17,400.00
6.5	I00030	27/04/2022	\$142,704.00
6.6	I00039	23/05/2022	\$22,680.00
6.7	I00053	28/06/2022	\$25,420.00
6.8	I00077	26/07/2022	\$40,890.00
6.9	I00079	26/08/2022	\$106,563.00
6.10	I00090	27/09/2022	\$36,880.00
6.11	I00098	24/10/2022	\$54,895.00
6.12	I00107	28/11/2022	\$10,020.00
6.13	I00116	15/12/2022	\$41,425.00
			\$770,876.53
6.14	I00115	24/12/2022	\$1,627,965.03
			\$2,235.10
			\$18,163.40
<b>Total</b>			<b>\$3,066,919.65</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$491,155.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) en los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos para dar

los servicios que facturan ni que los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], sean representantes o apoderados legales de: "Orquesta Sinfónica Jaranera", "Actuación de charanga", "Orquesta típica", "Orquesta jaranera Juan Torres", "Orquesta Jaranera Venus" y "Orquesta Jaranera Santa Cecilia" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los eventos en la que se aprecien los bienes y los servicios por los que se pagó, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00780	21/12/2022	Actuación en vivo de orquesta sinfónica jaranera.	\$113,680.00
7.2	C00785	31/12/2022	Actuación en vivo de charanga del 9 al 12 de diciembre.	\$27,840.00
7.3	C00566	18/08/2022	Renta de audio e iluminación, con todos los requerimientos de la orquesta típica, renta de escenario o tarima 12 mtrs por 12 mtrs para la orquesta, servicio de transportación de instrumentos en vehículo cerrado Mérida-Acanceh-Mérida, servicio de transportación de la orquesta típica Mérida-Acanceh-Mérida.	\$61,480.00
7.4	C00293	09/05/2022	Servicio de orquesta jaranera "Juan Torres" para la vaquería tradicional del 29 de abril en el municipio de Acanceh.	\$26,680.00
7.5	C00294	09/05/2022	Servicio de orquesta jaranera "Venus" para la vaquería tradicional del 29 de abril en el municipio de Acanceh.	\$23,200.00
7.6	C00599	02/09/2022	Organización de evento, incluye servicios de charanga para amenizar las corridas de la feria de ticopo, comisaria de Acanceh, Yucatán.	\$17,980.00
7.7	C00600	30/09/2022	Organización de evento con orquesta jaranera "Santa Cecilia" para amenizar la vaquería de la feria ticopo, comisaría de Acanceh, Yucatán	\$19,720.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.8	C00696	04/11/2022	Coordinación de logística en la renta de toros, toreros que participaron en las corridas, renta de guardaderas para corridas de la feria de Teoich, comisaría de Acanceh, Yucatán.	\$24,940.00
7.9	C00697	04/11/2022	Organización de orquesta jaranera para la vaquería de la feria de Tepich carrillo, comisaría de Acanceh, Yucatán.	\$29,000.00
7.10	C00291	09/05/2022	Servicio de charanga para amenizar durante las corridas los días 30 de abril, 1, 2 y 3 de mayo en el municipio de Acanceh.	\$17,400.00
7.11	C00361	07/06/2022	Organización de evento incluye servicio de Coffe Break (Tortas, frutas, panes, refrescos y café) con motivo del evento del día del maestro en el municipio de Acanceh organización del evento del día del maestro en el municipio de Acanceh incluye arreglos flores para las maestras.	\$19,035.60
7.12	C00362	07/06/2022	Organización de evento del día de la madre para 2000 personas en el municipio de Acanceh incluye servicio de alimentos.	\$63,800.00
7.13	C00604	02/09/2022	Coordinación de evento incluye renta de toros para las corridas de la feria de ticopo comisaria de Acanceh, Yucatán coordinación de eventos con toreros que participaron en las corridas de la feria de ticopo, comisaría de Acanceh coordinación de evento incluye renta de guardaderas para las corridas de la feria de ticopo, comisaría de Acanceh, Yucatán.	\$34,220.00
7.14	C00695	04/11/2022	Organización de charranga para amenizar las corridas de la feria de Tepich Carrillo, Comisaría de Acanceh.	\$12,180.00
<b>Total</b>				<b>\$491,155.60</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$185,000.11 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 11/100 M.N.) en los meses de febrero a junio, agosto, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con el personal con los conocimientos y la experiencia en la materia de los servicios por los que cobran avalada por instancia competente (cédulas profesionales de las personas que efectuaron los servicios por parte de la persona moral y cédula de la persona física), tampoco aportó contrato con los proveedores que establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por los proveedores acompañado de las evidencias y documentos generados al efecto que correspondan a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado de [REDACTED] ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se aportó "contrato" con el proveedor [REDACTED] que no fue avalado por las partes al no estar suscrito por éstas.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00547	03/08/2022	Servicios de asesoría administrativa al municipio de Acanceh, correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio del 2022.	\$15,000.01
8.2	C00573	22/08/2022	Pago por servicio de asesoría administrativa (Control Interno) al municipio de Acanceh correspondiente al mes de agosto del 2022.	\$15,000.01
8.3	C00693	04/11/2022	Pago por servicio de asesoría administrativa (Control Interno) al municipio de Acanceh correspondiente al mes de septiembre de 2022.	\$15,000.01
8.4	C00699	04/11/2022	Pago por servicio de asesoría administrativa (Control Interno) al municipio de Acanceh correspondiente al mes de octubre del 2022.	\$15,000.01
8.5	C00767	13/12/2022	Servicios de asesoría administrativa al municipio de Acanceh, Yucatán correspondiente al mes de diciembre de 2022.	\$15,000.01
8.6	C00022	02/02/2022	Servicio de asesoría administrativa al municipio de Acanceh correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero 2022.	\$15,000.01
8.7	C00037	18/02/2022	Servicio de asesoría administrativa (Control Interno) al municipio de Acanceh correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero 2022.	\$15,000.01
8.8	C00140	15/03/2022	Servicio de asesoría administrativa al municipio de Acanceh correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo 2022.	\$15,000.01
8.9	C00207	06/04/2022	Servicio de asesoría administrativa (Control Interno) al municipio de Acanceh correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril 2022.	\$15,000.01
8.10	C00305	16/05/2022	Servicio de asesoría administrativa al municipio de Acanceh correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero 2022.	\$15,000.01
8.11	C00396	20/06/2022	Servicio de asesoría administrativa (Control Interno)	\$15,000.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			al municipio de Acanceh correspondiente al periodo del 01 al 30 de junio del 2022.	
8.12	C00578	26/08/2022	Pago por elaboración, diseño, compilación e impresión de 11 libros del primer informe de gobierno municipal de Acanceh	\$20,000.00
<b>Total</b>				<b>\$185,000.11</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 6 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 8 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$146,880.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio a septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los conocimientos y la experiencia en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédulas profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor debidamente suscrito que establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y documentos generados al efecto que correspondan a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y

actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00402	24/06/2022	Pago por servicio profesional de asesoría jurídica correspondiente al mes de mayo de 2022.	\$18,000.00
9.2	C00403	24/06/2022	Pago por servicio profesional de asesoría jurídica correspondiente al mes de junio de 2022.	\$18,000.00
9.3	C00497	15/07/2022	Pago por servicio profesional de asesoría jurídica correspondiente al mes de julio de 2022.	\$18,000.00
9.4	C00558	11/08/2022	Pago por servicio profesional de asesoría jurídica correspondiente al mes de agosto de 2022.	\$20,880.00
9.5	C00616	15/09/2022	Pago por servicio profesional de asesoría jurídica correspondiente al mes de septiembre de 2022.	\$18,000.00
9.6	C00690	04/11/2022	Pago por servicio profesional de asesoría jurídica correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$18,000.00
9.7	C00773	14/12/2022	Pago por servicio profesional de asesoría jurídica correspondiente al mes de noviembre de 2022.	\$18,000.00
9.8	C00774	14/12/2022	Pago por servicio profesional de asesoría jurídica correspondiente al mes de diciembre de 2022.	\$18,000.00
<b>Total</b>				<b>\$146,880.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$180,000.12 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 12/100 M.N.) en los meses de febrero a septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los conocimientos y la experiencia en la materia de los servicios por los que cobra avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor debidamente suscrito que establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y documentos generados al efecto que correspondan a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ya que la proporcionada no coincide con las actividades económicas facturadas ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00021	02/02/2022	Asesoría en materia de obra pública al municipio de Acanceh, Yucatán correspondiente al mes de enero de 2022.	\$15,000.01
10.2	C00032	14/02/2022	Asesoría en materia de obra pública al municipio de Acanceh, Yucatán correspondiente al mes de febrero de 2022.	\$15,000.01
10.3	C00141	15/03/2022	Asesoría en materia de obra pública al municipio de Acanceh, Yucatán correspondiente al mes de marzo de 2022.	\$15,000.01
10.4	C00205	06/04/2022	Servicio de asesoría en materia de obra pública al municipio de	\$15,000.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Acanceh, correspondiente al mes de abril de 2022.	
10.5	C00304	16/05/2022	Servicio de asesoría en materia de obra pública al municipio de Acanceh, correspondiente al mes de mayo de 2022.	\$15,000.01
10.6	C00395	20/06/2022	Servicio de asesoría en materia de obra pública al municipio de Acanceh, Yucatán correspondiente al mes de junio de 2022.	\$15,000.01
10.7	C00496	15/07/2022	Servicio de asesoría en materia de obra pública correspondiente al mes de julio de 2022.	\$15,000.01
10.8	C00567	20/08/2022	Servicio de asesoría en materia de obra pública correspondiente al mes de agosto de 2022.	\$15,000.01
10.9	C00624	29/09/2022	Servicio de asesoría en materia de obra pública correspondiente al mes de septiembre de 2022.	\$15,000.01
10.10	C00769	14/12/2022	Servicio de asesoría en materia de obra pública correspondiente al mes de septiembre de 2022.	\$15,000.01
10.11	C00770	14/12/2022	Servicio de asesoría en materia de obra pública correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$15,000.01
10.12	C00771	14/12/2022	Servicio de asesoría en materia de obra pública correspondiente al mes de noviembre de 2022.	\$15,000.01
<b>Total</b>				<b>\$180,000.12</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$266,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los conocimientos y la experiencia en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor debidamente suscrito que establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00031, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y documentos generados al efecto que correspondan a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ya que la proporcionada no coincide con las actividades económicas facturadas ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00394 se proporcionó contrato mismo que fue suscrito el día 1 de septiembre de 2021, por dicha situación no es válido para el objeto de la revisión, situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00019	02/02/2022	Pago de servicio de asesoría contable correspondiente al mes de enero 2022.	\$20,300.00
11.2	C00023	02/02/2022	Servicio de elaboración de la iniciativa de la ley de ingresos del ejercicio 2022, elaboración de la propuesta del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, del municipio de Acanceh, Yucatán.	\$23,000.00
11.3	C00031	14/02/2022	Pago de asesoría contable del mes de febrero 2022.	\$20,300.00
11.4	C00139	15/03/2022	Pago de servicios de asesoría contable correspondiente al mes de marzo 2022.	\$20,300.00
11.5	C00206	06/04/2022	Pago de servicios de asesoría contable correspondiente al mes de abril 2022.	\$20,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.6	C00341	16/05/2022	Pago de servicio de asesoría contable correspondiente al mes de mayo 2022.	\$20,300.00
11.7	C00394	20/06/2022	Pago de servicio de asesoría contable correspondiente al junio del 2022.	\$20,300.00
11.8	C00495	15/07/2022	Pago de servicio de asesoría contable correspondiente al mes de julio del 2022.	\$20,300.00
11.9	C00568	20/08/2022	Pago por servicio de asesoría contable correspondiente al mes de agosto de 2022.	\$20,300.00
11.10	C00623	29/09/2022	Pago por asesoría contable al municipio de Acanceh, Yucatán correspondiente al mes de septiembre 2022.	\$20,300.00
11.11	C00663	21/10/2022	Pago por asesoría contable al municipio de Acanceh, Yucatán, correspondiente al mes de octubre 2022.	\$20,300.00
11.12	C00709	16/11/2022	Pago por servicios contables para la cuenta pública del municipio de Acanceh correspondiente al mes de noviembre 2022.	\$20,300.00
11.13	C00772	14/12/2022	Servicios contables al municipio de Acanceh, Yucatán correspondiente al mes de diciembre de 2022.	\$20,300.00
<b>Total</b>				<b>\$266,600.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$945,354.89 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, de junio a septiembre y noviembre de 2022, por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó los recibos de cobro de energía eléctrica emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con su correspondiente recibo de pago y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
12.1	C00014	31/01/2022	\$231,173.00	\$0.00	\$231,173.00
12.2	C00111	02/02/2022	\$182,550.00	\$0.00	\$182,550.00
12.3	C00266	27/04/2022	\$111,226.89	\$0.00	\$111,226.89
12.4	C00399	22/06/2022	\$110,585.00	\$0.00	\$110,585.00
12.5	C00509	19/07/2022	\$98,763.00	\$0.00	\$98,763.00
12.6	C00561	12/08/2022	\$99,520.00	\$0.00	\$99,520.00
12.7	C00614	14/09/2022	\$89,550.00	\$0.00	\$89,550.00
12.8	C00707	14/11/2022	\$91,887.00	\$69,900.00	\$21,987.00
<b>Total</b>			<b>\$1,015,254.89</b>	<b>\$69,900.00</b>	<b>\$945,354.89</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$221,593.68 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, agosto y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación e información que acredite que los bienes y/o servicios por los que pago se recibieron, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00589, C00162 y C00555, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de uso y destino dado a los materiales (concreto asfáltico, materiales de construcción y material eléctrico), bitácora de los vehículos a los que se les cargo combustible, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00101	14/02/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	\$14,416.49
13.2	C00589 (SIC)	26/08/2022	Pago por la compra de concreto asfáltico en frío.	\$18,676.00
13.3	C00162 (SIC)	31/03/2022	Pago por la compra de combustible.	\$31,351.39
13.4	C00048	28/02/2022	Block 20x 12, armex castillo 10 x 15, metros cúbicos de grava 3/4, metros cúbicos de polvo, cemento Cemex 50 kg.	\$41,888.76
13.5	C00586	18/08/2022	Foco de led 50w tipo bulbo E40, fotocelda multivoltaje.	\$48,481.04
13.6	C00790	31/12/2022	60 cajas de focos navideños series de 5mtrs.	\$38,280.00
13.7	C00555	09/08/2022	Pago por el servicio del evento del informe de gobierno 2022.	\$28,500.00
			<b>Total</b>	<b>\$221,593.68</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$102,892.00 (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico claro y visible de los eventos en los que se aprecien los bienes y/o servicios, relación de beneficiarios que recibieron los bienes de la póliza C00346, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00033	14/02/2022	Servicios de alimentos para el día de reyes en Acanceh, y comisarias, incluye alimentos, bebidas y el servicio.	\$45,124.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.2	C00346	24/05/2022	Planchas, espejos, licuadoras, juego de vasos, ventiladores y juego de vajillas.	\$23,838.00
14.3	C00633	20/09/2022	Servicio de platillos para el evento del día del grito de independencia 15 septiembre 2022.	\$33,930.00
<b>Total</b>				<b>\$102,892.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y agosto de 2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (Sic) como se señala en la tabla; la entidad únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto ni su destino final ni acreditó haber entregado las ayudas sociales, ya que no se aportó solicitud de apoyo, relación o recibido oficial de tesorería en el que conste el folio, nombre de la persona, la fecha, monto otorgado y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos (timbrados de los apoyos) ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (Sic)	Importe
15.1	C00157	28/03/2022	Pago de los recibos de apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,000.00
15.2	C00550	04/08/2022	Pago de los recibos de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$50,000.00
<b>Total</b>				<b>\$100,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$85,900.00 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$14,100.00 (CATORCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,681,850.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril a junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
16.1	C00011	15/01/2022	\$689,750.00	\$528,300.00	\$161,450.00
16.2	C00010	31/01/2022	\$71,800.00	\$43,300.00	\$28,500.00
16.3	C00012	31/01/2022	\$689,750.00	\$415,000.00	\$274,750.00
16.4	C00013 (SIC)	31/01/2022	\$341,150.00	\$0.00	\$341,150.00
16.5	C00056	15/02/2022	\$698,100.00	\$423,350.00	\$274,750.00
16.6	C00057	28/02/2022	\$695,800.00	\$429,050.00	\$266,750.00
16.7	C00264	11/04/2022	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
16.8	C00265	27/04/2022	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
16.9	C00271	14/04/2022	\$729,000.00	\$500,350.00	\$228,650.00
16.10	C00272	27/04/2022	\$726,600.00	\$477,150.00	\$249,450.00
16.11	C00334	14/05/2022	\$726,600.00	\$503,150.00	\$223,450.00
16.12	C00335	14/05/2022	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
16.13	C00336	31/05/2022	\$726,900.00	\$514,000.00	\$212,900.00
16.14	C00337	31/05/2022	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
16.15	C00385	13/06/2022	\$734,700.00	\$673,300.00	\$61,400.00
16.16	C00386	13/06/2022	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
16.17	C00407	28/06/2022	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
16.18	C00408	28/06/2022	\$730,400.00	\$647,050.00	\$83,350.00
16.19	C00631	15/09/2022	\$812,150.00	\$786,150.00	\$26,000.00
16.20	C00632	30/09/2022	\$812,450.00	\$781,450.00	\$31,000.00
16.21	C00736	14/11/2022	\$812,100.00	\$784,600.00	\$27,500.00
16.22	C00737	28/11/2022	\$711,400.00	\$686,400.00	\$25,000.00
16.23	C00807	15/12/2022	\$727,800.00	\$704,500.00	\$23,300.00
16.24	C00808	21/12/2022	\$727,800.00	\$705,300.00	\$22,500.00
<b>Total</b>				<b>\$2,681,850.00</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 6 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 8 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$2,078,150.00 (DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$603,700.00 (SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$119,998.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes (motocarros), resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio ni documentos que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00428	08/06/2022	1 Motocarro número de serie 3VMB2K3U7N2089262.	\$59,999.00
17.2	C00429	13/06/2022	1 Motocarro número de serie 3VMB2K3U2N2084390.	\$59,999.00
<b>Total</b>				<b>\$119,998.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$205,918.61 (DOSCIENOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 61/100 M.N.) al proveedor [REDACTED] en los meses de mayo y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes y los servicios que factura (vehículo y limpieza de zanjas), tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico del vehículo, tarjeta de circulación del vehículo a favor del municipio, resguardo, registro e inventario del vehículo adquirido que acredite su incorporación a los activos del municipio, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las 91 zanjas a las que se les dio limpieza, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00288	09/05/2022	Recibí del municipio de Acanceh Yucatán la cantidad de \$160,000.00 (son ciento sesenta mil pesos sin centavos en moneda nacional) por la venta de un vehículo usado de 3 toneladas y media marca ford modelo F 350 año 2004 con número de serie: 3FDKF36L24MA31680 en el estado en el que se encuentra.	\$160,000.01
18.2	C00556	10/08/2022	Pago por limpieza de 91 zanjas del sistema de drenaje del Municipio de Acanceh, Yucatán.	\$45,918.60
			<b>Total</b>	<b>\$205,918.61</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 20.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/84/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de las transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.



Total de operaciones	126
Importe total de las operaciones	\$29,200,165.53
Tasa aplicable según art. 7 de la Ley de Ingresos del municipio de Acanceh, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	2%
Impuesto ISAI determinado	\$584,003.31
Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	\$586,787.21
Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	\$597,337.00
Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	\$2,783.90
Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI	-\$10,549.79

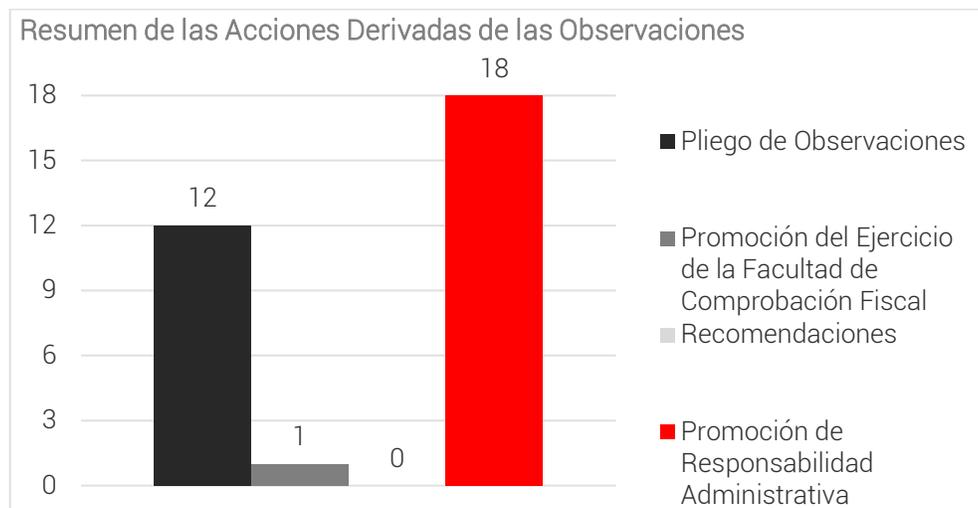
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 6 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 8 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.9 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$85,900.00 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$14,100.00 (CATORCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 6 de diciembre de 2023 y el	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	segundo de fecha 8 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$2,078,150.00 (DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$603,700.00 (SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,483,193.01 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

